



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Montevideo, 20 de mayo de 2021

R.N. 173/21

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 2 y 5 del Decreto N° 144/021, de 20 de mayo de 2021;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 2 del Decreto N° 144/021 habilita a partir del 24 de mayo de 2021, las actividades deportivas en gimnasios y lugares cerrados, los cuales deberán tener un aforo máximo equivalente al 30% (treinta por ciento) de su capacidad máxima y siempre que las personas que utilicen dichos espacios permanezcan dentro de los mismos como máximo por el término de una hora;

II) que dicha habilitación no incluye los espacios destinados a vestuarios o a usos similares;

**CONSIDERANDO:** I) que conforme lo establecido en el literal I) del artículo 4 de la Ley N°19.828, de 18 de setiembre de 2019, es competencia de la Secretaría Nacional del Deporte velar por la salud de quienes practican deporte;

II) que el artículo 5 del Decreto N° 144/021 exige a los propietarios y administradores de los gimnasios y lugares cerrados, velar en todo momento

por el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios dispuestos por las autoridades competentes;

III) que a efectos de asegurar que el retorno a la actividad deportiva en gimnasios y espacios cerrados, se realice bajo el estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, administrativas, así como de los protocolos y disposiciones sanitarias dispuestas por las autoridades competentes, se entiende necesario que los propietarios y administradores de los mismos aporten sus datos identificatorios y designen un responsable por local;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el literal I) del artículo 4 de la Ley N°19.828, de 18 de setiembre de 2019, el Decreto N° 144/021, de 20 de mayo de 2021 y demás normas concordantes y aplicables en la materia;

## **EL SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTE**

### **R E S U E L V E:**

1°.- Las personas físicas y jurídicas propietarias o administradoras de gimnasios o lugares cerrados en general donde se practique actividad deportiva, para quedar habilitados conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del Decreto N° 144/021, de 20 de mayo de 2021, deberán aportar, a través de la página web oficial de la Secretaría Nacional del Deporte ([www.gub.uy/snd](http://www.gub.uy/snd)), sus datos identificatorios (nombre de fantasía o razón social, RUT, tipo y número de documento e identificación de su titular, dirección donde se desarrolla la actividad, rubro, capacidad máxima estimada del local o recinto, disciplinas), así como designar una persona física como responsable del cumplimiento de las normas y protocolos aplicables (oficial de cumplimiento), indicando sus datos identificatorios (nombre, tipo y número de documento, teléfono y correo electrónico de contacto).

2°.- La persona física designada (oficial de cumplimiento) será responsable del cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por las normas legales, reglamentarias, administrativas, así como de los protocolos dispuestos por las autoridades competentes.

3°.- Las personas físicas y jurídicas propietarias o administradoras de gimnasios o lugares cerrados en general donde se practique actividad deportiva, quedan obligados a registrar los datos identificatorios de todas las personas que concurran a los mismos (nombre completo, número y tipo de documento de identidad, teléfono de contacto, fecha y hora en la que concurrió);

4°.- En caso que una persona que haya concurrido a gimnasio o lugar cerrado donde se practique actividad deportiva, sea diagnosticada positivo del virus SARS-CoV-2, las personas físicas o jurídicas propietarias o administradoras del mismo, deberá enviar todos los datos identificatorios de la misma al correo electrónico [positivocovid@deporte.gub.uy](mailto:positivocovid@deporte.gub.uy), dentro de las 24 horas siguientes a haber tomado conocimiento.

5°.- Comuníquese, publíquese en la página web oficial de la Secretaría Nacional del Deporte y dése amplia difusión.



**SEBASTIÁN BAUZÁ**  
SECRETARIO NACIONAL DEL DEPORTE  
SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE

Secretaría Nacional  
del Deporte